

INFORME DE NECESIDAD PREVIO A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA Y DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE, A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

D. FERMÍN JOSÉ CERDÁN GOSÁLVEZ, como Secretario General de la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante e indistintamente, FEMPCLM o Federación), **en calidad de Órgano de Contratación**, en uso de las competencias y atribuciones que le son propias y conforme a lo dispuesto en artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), **emite el siguiente INFORME DE NECESIDAD:**

1.- ANTECEDENTES.

1.- La FEMPCLM es una asociación constituida por aquellos Municipios, Provincias y otras Entidades locales de Castilla-La Mancha que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La FEMPCLM fue declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1993 y se encuentra reconocida como poder adjudicador en el ámbito de aplicación de la LCSP, en virtud de su artículo 3.1 y 3.3.

2.- Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMPCLM, así como los instrumentos a utilizar para cumplir dichas finalidades, se encuentran recogidos en los artículos 6 y 7, respectivamente, de los Estatutos vigentes de la FEMPCLM aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2002.

3.- El Órgano de Contratación de la FEMPCLM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de sus vigentes Estatutos, es el Secretario General.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Al expediente objeto de tramitación le resultan de aplicación, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

De igual manera, le resulta de aplicación la normativa específica de la FEMPCLM, esto es, sus Estatutos, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de 16 de febrero de 2002.

En base a los anteriores antecedentes y a los efectos de inicio del correspondiente Expediente de Contratación, se procede a la emisión del siguiente,

INFORME

Primero: Para dar cumplimiento a los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMPCLM) y, en particular, garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios y estructuras de apoyo a las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, resulta necesario disponer de una infraestructura informática y telemática plenamente operativa, actualizada y adaptada a las necesidades funcionales y organizativas actuales de la entidad.

En este contexto, la FEMPCLM precisa contar con servicios especializados de asistencia técnica informática y telemática, así como con el suministro, actualización y soporte técnico de determinadas licencias de software necesarias para el correcto desempeño de la actividad administrativa, técnica y organizativa de la Federación, garantizando en todo momento la continuidad, seguridad, estabilidad y eficiencia de los sistemas de información y de los recursos tecnológicos de los que dispone o pueda disponer.

Es por ello que, mediante el presente INFORME DE NECESIDAD, se pretende dar comienzo al procedimiento de contratación del “CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA Y DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA” (en adelante, CONTRATO).

El objeto del CONTRATO comprende, por una parte, la prestación a la FEMPCLM de los servicios de asistencia técnica necesarios para el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de la infraestructura informática y telemática existente, incluyendo equipos informáticos, servidores, redes, sistemas de almacenamiento, sistemas de copias de seguridad, programas y aplicaciones informáticas, etc., así como el asesoramiento, apoyo y administración técnica especializada en materia informática, telemática y de sistemas de información y comunicación.

Igualmente, forman parte del objeto contractual las actuaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento, supervisión, configuración, actualización y optimización de los distintos entornos tecnológicos de la FEMPCLM, asegurando la plena operatividad de los sistemas durante todo el periodo de vigencia del contrato, así como la resolución de incidencias técnicas y la atención a los usuarios de la organización.

Asimismo, el contrato comprende la implantación, configuración, administración y mantenimiento de una infraestructura de acceso remoto seguro mediante redes privadas virtuales (en adelante, VPN), que permita a los empleados de la FEMPCLM el acceso a los recursos corporativos desde ubicaciones externas con las debidas garantías de seguridad, confidencialidad e integridad de la información. En este ámbito, el adjudicatario deberá gestionar ante la empresa de telefonía e Internet contratada por la FEMPCLM la apertura de los puertos necesarios para el correcto funcionamiento de la infraestructura VPN, siendo íntegramente a su cargo los costes que el operador repercute por dichas gestiones.

Por otra parte, el contrato incluye el suministro, adquisición, renovación, actualización y soporte técnico de las licencias de software necesarias para el desarrollo ordinario de la actividad de la FEMPCLM. Dichas licencias comprenden, de forma enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- Adobe Acrobat Pro DC for Teams – Multi European Languages Subscription (Ref. 65297934BC01A12-12MES), modalidad suscripción anual para seis (6) puestos de trabajo (números de serie 38941 a 38946).
- Servicio de alojamiento web corporativo bajo el dominio fempclm.es (plan IM3CompletePLUS), con espacio SSD de 20 GB, transferencia ilimitada, 2 bases de datos MySQL, 30 buzones POP3/IMAP4, certificado SSL, dominio genérico y demás características técnicas especificadas en el PPTP.
- Microsoft Exchange Online Plan 1: buzón de 50 GB por usuario, mensajes hasta 150 MB, Outlook en la Web y archivo automático de mensajes.
- Microsoft 365 Business Basic (Empresa Básico): versiones web y móvil de aplicaciones Office, herramientas de colaboración para hasta 300 asistentes, 1 TB de almacenamiento por usuario y correo electrónico empresarial.
- ESET Protect Essential On-Prem, renovación de licencia para quince (15) equipos (Código de Usuario: ONREG2695279EPS).

La naturaleza y extensión de las necesidades que motivan la presente contratación son las siguientes:

- a) Naturaleza: Mantener, actualizar, mejorar, optimizar y garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura informática y telemática de la FEMPCLM, incorporando soluciones técnicas que permitan reforzar la seguridad, continuidad, estabilidad y eficiencia de los sistemas y servicios tecnológicos utilizados por la entidad, prestando especial atención a las deficiencias técnicas identificadas en la auditoría de marzo de 2026.

Asimismo, se pretende disponer de asistencia técnica especializada que permita atender las necesidades de soporte, mantenimiento, administración y resolución de incidencias derivadas del uso ordinario de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la Federación, incluyendo el acceso remoto seguro mediante VPN.

- b) Extensión: Cubrir las necesidades de asistencia técnica informática y telemática de la FEMPCLM, incluyendo el mantenimiento y gestión de equipos informáticos, servidores, redes, sistemas y aplicaciones, así como el suministro, renovación, actualización y soporte técnico de las distintas licencias de software necesarias para el correcto funcionamiento de la organización, con cobertura de los quince (15) equipos.

La contratación del suministro y soporte de licencias de software resulta imprescindible para asegurar la continuidad operativa de los sistemas informáticos utilizados por la Federación, así como su adecuada actualización, seguridad y compatibilidad tecnológica, asentándose el contenido del CONTRATO en la necesidad de mantener permanentemente operativos y en correcto estado de funcionamiento los sistemas, equipos y aplicaciones que integran la infraestructura tecnológica de la FEMPCLM.

Segundo: En aras a las características específicas del contrato que se pretende adjudicar, el procedimiento de contratación que mejor se ajusta a las necesidades de contratación y las características del mismo son las que se enuncian a continuación:

Calificación del contrato:

- ☐ Suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.
- ☐ Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.
- ☒ Mixto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, siendo la prestación principal en base al mayor valor estimado de las mismas:
 - ☐ La prestación de los suministros.
 - ☒ La prestación de los servicios.

Tipo de Procedimiento:

- ☒ Procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.
- ☐ Procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

Tramitación del expediente:

- ☐ Anticipada, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

- ☒ Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.
- ☐ Urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.
- ☐ De emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP.

Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SÍ ☒ NO

Cabe recurso especial en materia de contratación: ☐ SÍ ☒ NO

Tercero: Para la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del CONTRATO, la FEMPCLM no dispone de medios personales propios suficientes ni de la especialización técnica necesaria para asumir, con medios internos, las labores de asistencia técnica informática y telemática, mantenimiento especializado de infraestructuras tecnológicas, administración de sistemas y soporte técnico integral que requiere el normal funcionamiento de la entidad.

Asimismo, la FEMPCLM tampoco dispone de los recursos técnicos y organizativos necesarios para garantizar, con carácter permanente, la actualización, gestión y soporte especializado de las distintas licencias de software utilizadas en su infraestructura tecnológica, resultando idóneo, por tanto, acudir a una empresa externa especializada para la prestación integral de dichos servicios y suministros.

Cuarto: En atención a lo expuesto en el apartado anterior, resulta necesario para la FEMPCLM solventar dicha carencia de medios propios mediante la contratación externa de los servicios y suministros objeto del presente expediente, cubriendo así una necesidad esencial vinculada al correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos y telemáticos, así como al desarrollo ordinario de su actividad administrativa y organizativa.

La contratación proyectada permitirá, entre otras, las siguientes ventajas:

- a) La prestación de los servicios por una empresa especializada, dotada de los medios técnicos, humanos y organizativos adecuados, así como de la experiencia y cualificación profesional necesarias para garantizar un adecuado nivel de calidad, seguridad y continuidad en la prestación de los servicios informáticos y telemáticos.
- b) La disponibilidad de soporte técnico especializado para el mantenimiento, supervisión, actualización y resolución de incidencias de los sistemas y aplicaciones informáticas de la FEMPCLM, minimizando riesgos de interrupción o mal funcionamiento de los servicios tecnológicos de la entidad.
- c) La implantación y gestión de una infraestructura VPN corporativa que permita el acceso remoto seguro a los recursos de la FEMPCLM, con la coordinación necesaria ante el operador de telecomunicaciones para la apertura de puertos y la puesta en marcha del servicio.

- d) La adecuada actualización y mantenimiento de las licencias de software utilizadas por la FEMPCLM, garantizando su compatibilidad, seguridad, operatividad y adaptación a las necesidades funcionales de la organización.
- e) La prestación coordinada e integral de los servicios informáticos y telemáticos, atendiendo a las necesidades específicas y a la naturaleza corporativa e institucional de la FEMPCLM.

Quinto: Por la naturaleza y características de las prestaciones objeto del contrato, resulta técnicamente aconsejable que las mismas sean ejecutadas de forma integral y coordinada por una única empresa adjudicataria, a fin de garantizar la homogeneidad, compatibilidad y correcta integración de todos los servicios de asistencia técnica informática y telemática y de los suministros asociados al CONTRATO.

En consecuencia, el fraccionamiento del objeto contractual en varios lotes podría generar disfunciones operativas, incidencias de descoordinación, duplicidades técnicas, problemas de interoperabilidad y una pérdida de eficiencia en la gestión y mantenimiento integral de la infraestructura tecnológica de la FEMPCLM, dificultando además la adecuada asignación de responsabilidades ante posibles incidencias o fallos de funcionamiento.

Por ello, se considera más adecuado que la presente licitación se configure en un único lote y que las prestaciones objeto del CONTRATO sean asumidas por un único adjudicatario.

Sexto: Siendo lo más adecuado proceder a la licitación del CONTRATO mediante un único lote y seleccionar un único adjudicatario, resulta necesario que las empresas licitadoras acrediten una solvencia económica y financiera, así como una solvencia técnica o profesional, suficientes para garantizar la correcta ejecución del CONTRATO y la prestación de un servicio especializado, continuo y de calidad, acorde con las necesidades técnicas y funcionales de la FEMPCLM.

Es por ello que resultan exigibles los siguientes requisitos de solvencia, así como la disposición de medios que se señala, en su caso, y que resultarían de obligatoria adscripción al contrato:

■ Requisitos de solvencia económica y financiera: Según lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP y los Pliegos.

■ Requisitos de solvencia técnica o profesional: Según lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y los Pliegos.

■ Medios personales de obligatoria adscripción al contrato: Los exigibles por la normativa vigente y los Pliegos.

■ Medios materiales de obligatoria adscripción al contrato: Los exigibles por la normativa vigente y los Pliegos.

Séptimo: En cuanto al presupuesto base de licitación se determinará:

☒ Mediante la aplicación de “precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato”.

☐ Determinación del PBL mediante la aplicación de “precios unitarios”:

Octavo: En cuanto al plazo de vigencia del contrato, se estima como más apropiado el siguiente:

☒ Nº de año/s: cuatro (4).

☐ Nº de mes/es: _____.

☐ Nº de día/s: _____.

☐ Otros (indicar): _____.

Noveno: En cuanto a las prórrogas del contrato proceden, en su caso, las siguientes, resultando de aplicación el plazo de preaviso indicado:

a) Número de prórrogas posibles: 1.

b) Duración de cada prórroga:

☒ Un (1) año.

☐ _____ mes/es.

c) Plazo de preaviso:

☒ General (2 meses)

☐ Específico (____ meses).

Décimo: En cuanto a las modificaciones previstas se estará a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP y se considerarán como tales las siguientes:

☒ Mejoras tecnológicas y modificaciones legislativas posteriores a la formalización del contrato.

Décimo primero: En base a lo indicado en los puntos anteriores, el Presupuesto Base de licitación (total o estimado) asciende a **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €)**, IVA excluido, y el precio del contrato (incluidas en su caso, las modificaciones previstas y las prórrogas) asciende a **TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS (35.090,00 €)**, IVA excluido.

Décimo segundo: En cuanto a los criterios de valoración para la adjudicación del contrato se establecen los siguientes:

— Criterio único: Precio.

Décimo tercero: El contrato se adjudicará a la proposición que presente:

- La mejor proposición económica, siendo el precio el único factor determinante.
- La mejor proposición económica, conforme a varios criterios cuantificables mediante fórmulas.
- La mejor relación calidad-precio, conforme a varios criterios de adjudicación.

Décimo cuarto: Para la valoración de ofertas, el Órgano de Contratación estará asistido por:

1. □ Mesa de Contratación, en los términos que prevé el artículo 326.2 de la LCSP y los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
2. ■ Unidad Técnica de Asistencia, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 159.6.d) y 326.1 de la LCSP.

El órgano señalado será responsable de la selección de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la cual deberá ser motivada. Podrá, además, solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del CONTRATO.

En base a todo lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, el presente INFORME DE NECESIDAD da inicio al Expediente de Contratación nº 1871888W (Ref. interna: 2026/SG/12) de la FEMPCLM para licitar y adjudicar el CONTRATO habiéndose de incorporar al mismo, con carácter previo al inicio de dicha licitación, tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) por los que se regirá dicho contrato, los cuales contemplarán, definirán y desarrollarán la totalidad de criterios e indicaciones referidas en el presente informe, así como aquellos otros informes y documentos previstos en la LCSP a los efectos de completar el referido expediente de contratación.

El presente **INFORME DE NECESIDAD**, redactado en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y en base a lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, se publicará en el Perfil de Contratante de la FEMPCLM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Toledo, a fecha de la firma digital.

05170090N FERMIN
JOSE Cerdan (R:
G45035045)

Firmado digitalmente por
05170090N FERMIN JOSE
CERDAN (R: G45035045)
Fecha: 2026.08.03 12:27:35
+02'00'

Fdo.: D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
Órgano de Contratación de la FEMPCLM.